



NOMBRE DEL TRÁMITE:	Registro de Actos del Estado Civil de las Personas (Registro o Inserción de Defunción)		
TIEMPO DE RESPUESTA:	Inmediato	BENEFICIOS PARA EL USUARIO:	Registro de defunción en el Registro Civil del Distrito Federal.
DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE:	Trámite para realizar el registro de personas fallecidas en el Distrito Federal, o si el fallecimiento ocurrió en otra Entidad de la República o en el extranjero, para realizar la inscripción en el Registro Civil y hacer el traslado del cuerpo al Distrito Federal.		
DESCRIPCIÓN DEL USUARIO:	Familiares del finado o mandatario.		

REQUISITOS PARA OBTENER EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO DE ACTA DE DEFUNCIÓN.

Certificado médico de Defunción requisitado de conformidad con la normatividad aplicable en materia de Salud.

Comparecencia del interesado o mandatario con identificación oficial, Carta Poder Simple firmada por dos testigos y deberá anexar copia de identificación de los que intervienen en ella.

Cuando la muerte sea violenta u ocurra en vía pública, se deberá presentar autorización del Ministerio Público por escrito para que se realice la inhumación, junto con oficios de practica de necropsia y entrega de cadáver.

En caso de que sea voluntad de los interesados cremar el cuerpo se deberá presentar por escrito el no inconveniente del Ministerio Público.

Para los casos de Traslados de cuerpos, se requerirá hoja de traslado emitida por la Secretaría de Salud y el Juez deberá de emitir certificaciones con la leyenda "valido para traslado".

En caso de haber transcurrido más de 48 horas, del descaso se deberán presentar autorizaciones expedidas por la autoridad sanitaria competente.

El registro de la defunción deberá llevarse a cabo en el Juzgado ubicado dentro de la Delegación donde haya tenido su residencia el fallecido o del lugar donde hubiese acaecido el deceso. También podrá llevarse a cabo en los Módulos ubicados en distintos Juzgados del Registro Civil, que contarán con competencia para la autorización del levantamiento del acta de Defunción para todo el Distrito Federal y los cuales estarán habilitados todos los días del año.

Este trámite no genera pago de derechos.

Nota: Se recomienda anexar copia certificada de acta de nacimiento, de acta de matrimonio e identificaciones del finado, con la intención de obtener de ellas la información que pueda resultar de utilidad.

REGISTRO DE INSERCIÓN DE DEFUNCIÓN.

Comparecencia del interesado o mandatario con identificación oficial o Carta Poder Simple firmada por dos testigos y deberá anexar copia de identificación de los que intervienen en ella.

Copia certificada del acta de defunción autorizada en el lugar de fallecimiento.

Comprobante de pago de derechos.

Nota: La inserción de defunciones ocurridas fuera del Distrito Federal se realizan en los módulos de trámites funerarios.

Además:

Para autorizar la inscripción de una acta de defunción expedida en el extranjero:

La copia certificada del acta de Defunción a inscribir deberá encontrarse apostillada o legalizada por el Servicio Exterior Mexicano; si está asentada en idioma distinto al castellano, deberá acompañarse su correspondiente traducción certificada por la oficina consular de México en el extranjero o bien, traducción realizada por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 35, 75, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 126 y 129 del Código Civil para el Distrito Federal.

Artículos 13 fracción III, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95 y 95 Bis del Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal.

PASOS A SEGUIR PARA OBTENER EL TRÁMITE

Ciudadano: Se presenta al Juzgado del Registro Civil o Módulo Funerario con la documentación que corresponda según el trámite.

Servidor Público: Recibe y revisa los requisitos, y entrega impresión previa al ciudadano para su revisión.

Ciudadano: Revisa y confirma que los datos contenidos en la impresión previos sean correctos.

Servidor Público: Procede a asentar el registro y comunica el usuario en que momento puede realizar el trámite de sus copias certificadas.

FUNDAMENTO LEGAL DEL COSTO

Artículo 217, fracción III del Código Fiscal del Distrito Federal

ÁREAS DE PAGO

Para el caso de inserción de defunción se realiza en Administraciones tributarias. Bancos, tiendas de autoservicio y Centros de servicio de tesorería.

OBSERVACIONES SOBRE EL TRÁMITE

Para cualquier duda, por favor comunicarse al Centro de Atención Telefónica del Registro Civil del Distrito Federal, al número 9179-6700.

Por chat, ingresando a: <http://www.consejeria.df.gob.mx/registrocivil>

Por correo electrónico: rcivil@df.gob.mx

Por Twitter en: @RCivil_DF

Horario de atención, lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas.

Para el Registro de Acta de Defunción y para la Inserción de Defunción no es necesario agendar cita.

ÁREA DONDE SE GESTIONA

J.U.D de Juzgado Central de la Oficina Central, Juzgados, y Módulos de Trámites Funerarios del Registro Civil en el Distrito Federal
Arcos de Belén s/n Esq. Dr. Andrade, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc.
Teléfono 9179-6700